

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE DETERMINA NO UTILIZAR LA URNA ELECTRÓNICA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

1. RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. El día uno de octubre se recibió en este Instituto la resolución emitida el día anterior, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de reconsideración registrado bajo número de expediente SUP-REC-1874/2021 y su acumulado SUP-REC-1876/2021, a la que correspondió el folio número 08577, y en la cual se ordenó revocar la sentencia impugnada, así como la del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con lo que se declaró la nulidad de la elección de Integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y como consecuencia se ordenó se convoque a elección extraordinaria para la renovación del citado Ayuntamiento, dentro de los sesenta días siguientes a la notificación de la ejecutoria correspondiente.

2. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Con fecha cuatro de octubre, el Congreso del Estado de Jalisco emitió el decreto 28475/LXII/21, por medio del cual se convocó a la celebración de elecciones extraordinarias para celebrarse el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en el que habrá de elegirse al Ayuntamiento Constitucional, para el periodo del uno de enero del año dos mil veintidós al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, de conformidad a lo establecido en los artículos 35, fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 32, párrafo 1, fracción III, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

3. CONSULTA REALIZADA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. El cuatro de octubre, mediante oficio 1243/2021 Presidencia, se consultó al Instituto Nacional Electoral, sobre la factibilidad y autorización a este organismo electoral, para utilizar la urna electrónica en la elección extraordinaria de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en un porcentaje del 10% del total de casillas que se instalarán en dicha elección.

4. DECLARACIÓN DEL INICIO DE FUNCIONES CON EL OBJETO DE PREPARAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR Y VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO

DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDORAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Con fecha cinco de octubre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-326/2021 aprobó el acuerdo mediante el cual se declaró el inicio de funciones con el objeto de preparar, organizar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Con fecha cinco de octubre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-327/2021, aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

6. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO. El trece de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-339/2021, aprobó realizar el ajuste de algunas actividades establecidas en el Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, relacionadas con el plazo de aprobación de los convenios de coalición.

7. RESPUESTA A LA CONSULTA. Que el dieciocho de octubre se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio INE/DEO/2522/2021, el cual fue registrado con el folio número 08726, con el que se dio respuesta a la consulta referida en antecedente 3.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones I y II del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Que tal como se estableció en el antecedente 1 de este acuerdo, con fecha de treinta de septiembre de la presente anualidad la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la resolución del recurso de reconsideración registrado bajo número de expediente SUP-REC-1874/2021 y su acumulado SUP-REC-1876/2021, emitió sentencia con los efectos y puntos resolutivos siguientes:

- 1) Se declara la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, celebrada en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 2) Se revoca la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez entregada a la planilla postulada por el partido político Movimiento Ciudadano; así como las constancias expedidas a las regidurías de representación proporcional.
- 3) Se ordena al Congreso del Estado de Jalisco que, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción XV de la Constitución local; 32, párrafo 1, fracción III y, 33, párrafo 1; 76, párrafo 2 del Código Electoral local, convoque a elección extraordinaria para la renovación del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, perteneciente a dicha entidad federativa. En la inteligencia de que, la jornada comicial en la que se verificará la elección extraordinaria, se deberá fijar para que se celebre dentro de los sesenta días siguientes a la notificación de la presente ejecutoria.
- 4) De conformidad con el artículo 34, del Código Electoral local, se ordena a este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ajuste los plazos señalados para las diversas etapas del proceso electoral de la elección extraordinaria referida, conforme a la fecha que, para tal efecto señale en la convocatoria el Congreso estatal.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Que tal como fue señalado en el antecedente 2 del presente acuerdo, el pasado cuatro de octubre del año en curso, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el decreto 28475/LXII/21, por medio del cual se convocó a la celebración de elecciones extraordinarias exclusiva para mujeres a celebrarse el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en el que habrá de elegirse al Ayuntamiento Constitucional, para el periodo del uno de enero del año dos mil veintidós al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, de conformidad a lo establecido en los artículos 35, fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 32, párrafo 1, fracción III del Código Electoral del Estado de Jalisco. En dicha convocatoria se estableció en la base cuarta, que *“se faculta al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que implemente la votación a través de la urna electrónica si las condiciones lo permiten”*.

En cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede, este Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo IEPC-ACG-326/2021, decretó el formal inicio de sus funciones para organizar el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; de igual forma, convocó a los partidos políticos que en la actualidad cuenten con registro acreditación ante este Instituto, así como a las y los ciudadanos que se encuentren inscritos en el Padrón Electoral de las secciones correspondientes al municipio de referencia, que cuenten con su credencial para votar con fotografía y, además, estén en pleno goce de sus derechos político-electorales, para que participen en la elección extraordinaria a celebrarse el veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno.

V. DE LA CONSULTA REALIZADA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Que tal como se estableció en el antecedente 3 de este acuerdo, el cuatro de octubre del año en curso, mediante oficio 1243/2021 Presidencia, se consultó al Instituto Nacional Electoral, sobre la factibilidad y autorización a este organismo electoral, para utilizar la urna electrónica en la elección extraordinaria de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en un porcentaje del 10% del total de casillas que se instalarán en dicha elección.

VI. DE LA RESPUESTA A LA CONSULTA. Que tal como se estableció en el antecedente 7 de este acuerdo, el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio INE/DEOE/2522/2021, el cual fue registrado con el folio número 08726, con el que el secretario técnico del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, dio respuesta a la consulta referida en el párrafo que antecede, el cual se acompaña como **ANEXO** a

este acuerdo, formando parte integral del mismo, manifestando, en lo que interesa, lo siguiente:

“...En lo que hace a la consulta en específico, se informa que se ha llevado a cabo un análisis minucioso que abarca los aspectos técnicos, operativos, jurídicos y políticos que conlleva un proyecto de esta índole. En este sentido, en opinión del grupo técnico encargado de la implementación de la urna electrónica, en estos momentos no existen las condiciones para su instrumentación debido, entre otras cosas, a lo siguiente:

- *El poco tiempo con el que se cuenta para la preparación del marco normativo y procedimental de cara al inicio del proceso de la elección extraordinaria, para lo cual ya no se está en condiciones temporales de realizarse.*
- *Las tareas que esta institución debe atender en el corto plazo relacionadas con los Procesos Electorales Extraordinarios, el posible ejercicio de participación ciudadana mediante la Revocación de Mandato y la preparación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, limitaría la capacidad de coordinación y seguimiento que se ha ejecutado desde esta institución, y que han producido los resultados satisfactorios en el desarrollo de este proyecto.*
- *Las limitantes que se identifican para la implementación de elementos de control, específicamente las verificaciones de seguridad y funcionalidad que se realizan por parte de una institución externa.*
- *El desfase con las tareas en materia de capacitación electoral que iniciarán el próximo 18 de octubre y para lo cual no se cuenta con los materiales de capacitación ya aprobados y listos para su distribución.*
- *Los múltiples proyectos que tiene en puerta el equipo técnico de su institución y que pudiera representar un riesgo en la implementación.*

Es por esta razón que, no obstante que nuestras Instituciones Electorales han impulsado la adopción de iniciativas como esta en el ámbito de la innovación y adopción de la tecnología, también es necesario señalar la importancia del cuidado que se debe tener con su implementación, a efecto de no poner en riesgo la elección y tener un resultado adverso por la premura con que se requiere llevar a cabo el despliegue del proyecto, lo cual podría generar un impacto negativo en los trabajos realizados hasta ahora en la materia...”

Así las cosas, este Consejo General determina la inviabilidad de la utilización de la urna electrónica en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de:

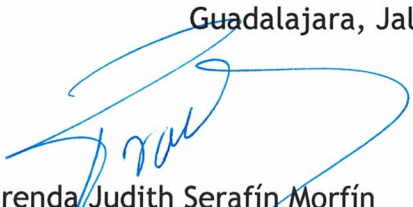
ACUERDO

PRIMERO. Se determina la inviabilidad de la utilización de la urna electrónica en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; por las razones expuestas en el considerando VI del presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 26 de octubre de 2021.


Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera presidenta provisional


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT VoBo	TETC Elaboró
-------------	-----------------

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terriquez, Moisés Pérez Vega, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta provisional Brenda Judith Serafín Morfín. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

Recibí mediante notificación electrónica consta de 01 una foja, con anexo de oficios numero INE/DEORE/2522/2021. Paola Barraza.

Para conocimiento.

Estimado usuario:

0 8726 10 OCT 18 14:53

A continuación se presenta la información de una respuesta validada por la UTVOPL a un

Folio SIVOPLE:	CONSULTA/JAL/2021/18
Folio del documento del OPL:	1243/2021 presidencia
Tipo de documento:	CONSULTA
Descripción del documento:	Se envía consulta sobre si es factible y se autoriza a este Instituto Electoral local, para utilizar la urna electrónica en las elecciones extraordinarias de San Pedro Tlaquepaque, en un porcentaje del 10 del total de casillas que se instalarán en dicha elección extraordinaria.
Documento asignado a las áreas:	DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
Área que responde:	DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL
Comentario del área que responde:	La DEOE envía respuesta mediante el oficio núm. INE/DEOE/2522/2021
Área de seguimiento:	UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
Organismo Público Local que realizó la solicitud:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco
Usuario que validó el documento:	MORAN OSORIO JUAN CARLOS
Fecha y hora de registro:	18/10/2021 12:28

documento de un OPL.

Para más información puede dirigirse a la siguiente dirección:
<https://vinculacion.ine.mx/sivople/app/login>

Atentamente

Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

Oficio núm. INE/DEOE/2522/2021

Ciudad de México,
15 de octubre de 2021.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

En atención al folio número CONSULTA/JAL/2021/18, generado a través del *Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales*, mediante el cual el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC) remite la siguiente consulta:

"¿Es factible y se autoriza a este Instituto Electoral local, para utilizar la urna electrónica en las elecciones extraordinarias de San Pedro Tlaquepaque, en un porcentaje del 10% del total de casillas que se instalarán en dicha elección extraordinaria."

Al respecto, le comunico que con la finalidad de atender la consulta anterior, el grupo técnico encargado de la implementación de la urna electrónica llevó a cabo un análisis detallado de las implicaciones técnicas, operativas, jurídicas y políticas, cuyas principales consideraciones fueron remitidas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales por medio del oficio INE/DERFE/ST/0124/2021 (adjunto), de fecha 13 de octubre de 2021, donde se concluye que en estos momentos no existen las condiciones para su instrumentación, de conformidad con lo ahí expresado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR EJECUTIVO

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:

Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora
Director de Estadística y Documentación Electoral

C.c.p.

Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.
Ing. René Miranda Jaimes.- Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.- Presente.
Ing. César Ledesma Ugalde.- Secretario Técnico de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.- Presente.
Mtro. Christian Flores Garza.- Director de Capacitación Electoral.- Presente.
Lic. Jorge Alberto Gutiérrez García.- Director de Proyectos e Innovación Tecnológica.- Presente.
Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.- Director de Estadística y Documentación Electoral.- Presente.

FIRMADO POR: FLORES GONGORA DANIEL EDUARDO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 835167
HASH:
3458465D52DC250D45C2CC884E64E2E1B8010F90BAFCC3
15F99EBB93E4BC5477

FIRMADO POR: BERNAL ROJAS SERGIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 835167
HASH:
3458465D52DC250D45C2CC884E64E2E1B8010F90BAFCC3
15F99EBB93E4BC5477

T



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto Nacional Electoral

Oficio INE/DERFE/ST/0124/2021

Ciudad de México, 13 de octubre de 2021

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

Me refiero al oficio 1243/2021 de la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPC), mediante el cual se realiza la siguiente consulta:

"Es factible y se autoriza a este Instituto Electoral local, para utilizar la urna electrónica en las elecciones extraordinarias de San Pedro Tlaquepaque, en un porcentaje del 10% del total de casillas que se instalarán en dicha elección extraordinaria." (sic)

Al respecto, en primera instancia aprovecho el presente para reconocer al IEPC por su labor de impulso al uso de tecnologías, con el propósito de coadyuvar a la mejora de los procesos electorales. Sin duda esta visión reforzará la adopción de la tecnología y sus futuras implementaciones.

De la misma forma, reconocer las dos implementaciones previas de la urna electrónica del IEPC, la primera en la elección local extraordinaria 2020 en Hidalgo y la segunda de ellas, en las elecciones del 6 de junio de 2021 en el propio estado, cuyo éxito se debe en gran medida a la buena coordinación con dicho Organismo Público Local.

En lo que hace a la consulta en específico, se informa que se ha llevado a cabo un análisis minucioso que abarca los aspectos técnicos, operativos, jurídicos y políticos que conlleva un proyecto de esta índole. En este sentido, en opinión del grupo técnico encargado de la implementación de la urna electrónica, en estos momentos no existen las condiciones para su instrumentación debido, entre otras cosas, a lo siguiente:

- El poco tiempo con el que se cuenta para la preparación del marco normativo y procedimental de cara al inicio del proceso de la elección extraordinaria, para lo cual ya no se está en condiciones temporales de realizarse.
- Las tareas que esta institución debe atender en el corto plazo relacionadas con los Procesos Electorales Extraordinarios, el posible ejercicio de participación ciudadana mediante la Revocación de Mandato y la preparación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, limitaría la capacidad de coordinación y seguimiento que se ha ejecutado desde esta institución, y que han producido los resultados satisfactorios en el desarrollo de este proyecto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto Nacional Electoral
INE/DERFE/ST/0124/2020

- Las limitantes que se identifican para la implementación de elementos de control, específicamente las verificaciones de seguridad y funcionalidad que se realizan por parte de una institución externa.
- El desfase con las tareas en materia de capacitación electoral que iniciarán el próximo 18 de octubre y para lo cual no se cuenta con los materiales de capacitación ya aprobados y listos para su distribución.
- Los múltiples proyectos que tiene en puerta el equipo técnico de su institución y que pudiera representar un riesgo en la implementación.

Es por esta razón que, no obstante que nuestras Instituciones Electorales han impulsado la adopción de iniciativas como esta en el ámbito de la innovación y adopción de la tecnología, también es necesario señalar la importancia del cuidado que se debe tener con su implementación, a efecto de no poner en riesgo la elección y tener un resultado adverso por la premura con que se requiere llevar a cabo el despliegue del proyecto, lo cual podría generar un impacto negativo en los trabajos realizados hasta ahora en la materia.

Finalmente, el Instituto reitera la buena coordinación que se ha tenido con el IEPC de Jalisco en la ejecución de esta iniciativa y se espera que en breve se puedan retomar los trabajos para futuros ejercicios.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un saludo cordial.

Ing. César Ledesma Ugalde
Secretario Técnico
Registro Federal de Electores

C.c.e.p. Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora, Director De Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. - Presente.
Mtro. Christian Flores Garza, Director de Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva De Capacitación Electoral y Educación Cívica. - Presente.
Lic. Jorge Alberto Gutiérrez García, Director de Proyectos e Innovación Tecnológica de la Unidad Técnica de Servicios de Informática. - Presente.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral".

FIRMADO POR: LEDESMA UGALDE CESAR
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 831362
HASH:
ABF3F1618EB57BEE446250D052DC207DCA738DCFBB3790
BE4F49351995671EBD